

#### **SUBSECRETARÍA**

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GENERALES

C/ Palau, 14 46003 Valencia Tel.: 961 613 291 Fax.: 961 613 055

contratacion\_hacienda@gva.es

SUBSE/SGA/SCAG/rs-afl CNMY16/DGTIC/25

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT"

#### I DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Justificación de la necesidad de contratación
- 2.- objeto del contrato
- 3.- Régimen jurídico
- 4.- Órgano de contratación
- 5.- Condiciones de aptitud para contratar
- 6.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato
- 7.- Existencia de crédito presupuestario
- 8.- Revisión de precios
- 9.- Duración del contrato. Plazo de ejecución
- 10.- Tramitación del expediente y perfil del contratante

#### II TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

- 11.- Procedimiento de adjudicación
- 12.- Publicidad del procedimiento
- 13.-- Acceso a la información y documentación
- 14.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones
- 15.- Forma de presentación de las proposiciones
- 16. Contenido de las proposiciones
- 17.-Garantía provisional
- 18.- Mesa de contratación
- 19- Examen de las ofertas
- 20- Criterios de adjudicación
- 21.- Criterios de preferencia en la adjudicación
- 22.- Constitución de garantía definitiva
- 23.- Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.
- 24.-- Adjudicación.

# III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25.- Formalización del contrato

# IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.- Responsable del contrato



- 27.- Obligaciones del contratista
- 28.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista
- 29.- Abonos al contratista
- 30.- Cumplimiento defectuoso del contrato y penalidades

#### V SUBCONTRATACIÓN

31. Subcontratación

# VI MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- 32.- Modificación del contrato
- 33.- Suspensión del objeto del contrato

#### VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 34.- Cumplimiento del contrato
- 35.- Resolución y extinción del contrato
- 36.- Plazo de garantía
- 37.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva

# VIII JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

- 38.- Jurisdicción
- 39.- Recurso especial en materia de contratación

#### **ANEXOS**

Anexo I. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración (DEUC) (accesible electrónicamente mediante el enlace que se indica en la clausula 16.2 A) del presente pliego)

Anexo II. Declaración responsable de pertenencia o no a grupo de empresas

Anexo III. Modelo de Compromiso de UTE

Anexo IV. Declaración responsable de contratación de personas con discapacidad

Anexo V. Declaración responsable de compromiso de respectar el carácter confidencial de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución del contrato

Anexo VI. Declaración responsable de haber tenido en cuenta en la oferta presentada las obligaciones derivadas de disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente

Anexo VII. Declaración responsable de conocimiento y aceptación incondicionada de todas las cláusulas de los pliegos.

Anexo VIII Declaración complementaria sobre los documentos y datos de carácter confidencial, según el art. 140 del TRLCSP

Anexo IX. Declaración responsable de cumplimiento con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales Anexo X. Modelo de autorización al órgano de contratación de obtención directa de certificados sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Anexo XI. Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana.

Anexo XII Modelo de aval

Anexo XIII. Modelo de garantía mediante valores anotados

Anexo XIV Modelo de certificado de seguro de caución

Anexo XV. Modelo de oferta criterios aritméticos



#### **DISPOSICIONES GENERALES**

I

# 1.--JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido de la ley de contratos del sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), respecto de la contratación de referencia, se justifica la ineludible necesidad de la misma, dado el proceso de consolidación de infraestructuras TIC que está llevando a cabo la *Generalitat*.

De entre las funcionalidades que requieren de estas tecnologías en los centros educativos de titularidad de la *Generalitat* destacan las relacionadas con la ofimática (edición de textos, hojas de cálculo, presentaciones, etc.) tanto para la gestión administrativa propia de los centros como para labores académicas. En otros casos, de forma más específica, usualmente para ciclos formativos de Formación Profesional, las funcionalidades relacionadas con bases de datos, gráficos, diseño, desarrollo de aplicaciones, etc.

# 2.- OBJETO DEL CONTRATO

**2.1.** El objeto del contrato es el suministro, mediante "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT" de conformidad con las características y cantidades que se indican en el presente pliego, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

La Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DGTIC) dispone de una cantidad de licencias de software de Microsoft en los centros educativos de titularidad de la Generalitat Valenciana desde el momento que asumió todas las competencias en TIC en la Generalitat, y por ello, también en los centros educativos públicos.

El objeto del contrato comprende "Suministro de licencias educativas de Microsoft" necesarias para cubrir una gran parte de los requerimientos de licenciamiento por parte de los centros educativos:



Concepto. Denominación de las licencias a adquirir, en modalidad educativa o Academic	Unidades
Acces per device software license	386
Excel per device software license	1
Publisher per device software license	3
Office standard per device software license	897
Office profesional plus per device software license	2.213
Power Point per device software license	3
OneNote per device software license	1
Outlook per device software license	3
Project professional per device software license	11
SQL Server per device client access license	7
SQL Server standard per server software license	7
Visio professional per device software license	12
Visual Studio Professional per user software license	2
Windows Server per device Client Access License	211
Word per device software license	32
Windows professional per device desktop operating system upgrade license	36
Visual Studio Professional with Microsoft Developer Network per user software license and software asurance	6
Visual Studio Enterprise w/MSDN per use software license and software assurance	2
Microsoft Windows Professional 10 Sngl OLP 1 license nolevel legalization getgenuine	3.547
TOTAL	7.380

Es un contrato de suministro (art. 9.3.b TRLCSP), dado que es la adquisición de unas licencias, por lo que deberá aplicarse el régimen de suministro.

- **2.2.-** La contratación no se fracciona en lotes, dado que se considera que la adquisición en conjunto, puede ser beneficiosa para la obtención de mejores precios, y el fraccionamiento en lotes no supone una ventaja operativa en este tipo de suministros.
- **2.3** Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, vigente desde el 15 de septiembre de 2008: 48000000-8 "Paquetes de *software* y sistemas de información".
- **2.4** Lugar de prestación del suministro: El suministro se realizará en el Servicio de Informática para los Centros Educativos, Avda. Campanar, 42, 46015 Valencia, en un plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato.
- **2.5** El presente contrato lleva implícitos los gastos correspondientes a la instalación de las citado suministro, así como los correspondientes a su puesta a punto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento General de la Ley de contratos de las



Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se determina: el adjudicatario asume frente a la Administración el compromiso de mantenimiento de todos los dispositivos o elementos ofrecidos.

El presente contrato lleva implícitos los gastos correspondientes a la instalación, así como los correspondientes a su puesta a punto.

- **2.7.** El licitador deberá obtener cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelo y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- **2.8.** El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.
- **2.9** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

# 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministros es de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP, quedando sometido a dicho texto refundido y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la misma, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (DOUE L/3- 2016-3 de 6.01.2016) y por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en todo aquello que sea de aplicación directa, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El régimen jurídico aplicable para los efectos, cumplimiento y extinción será el que se contempla en los artículos 290 a 300 (contrato de suministro) con las especificidades que se contemplan en el presente pliego administrativo.

- **3.2.-** El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Este contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, de conformidad con el artículo 115 del TRLCSP
- **3.3.-** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- **3.4.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Asimismo, serán de aplicación la legislación estatal y autonómica en el marco de sus respectivas competencias.



# 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **4.1.-** El órgano de contratación es el titular de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico que actúa en nombre de la misma, sin perjuicio de las órdenes de delegación que en materia de contratación se dicten a favor de otros órganos.
- **4.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a interponer los recursos pertinentes.

#### 5.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

## 5.1. Capacidad ( artículos 55, 57,58 y 59 TRLCSP)

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremos que se acreditarán por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 72 y 73 del TRLCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las condiciones de capacidad y los requerimientos de solvencia tienen carácter selectivo. El incumplimiento de los mismos suponen la exclusión del licitador. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen con este requisito. Así mismo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extienda el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En aplicación de la disposición adicional decimocuarta del TRLCSP, se establece que las referencias a Estados miembros de la Unión Europea contenidas en esta Ley se entenderá que incluyen a los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



#### 5.2 Prohibiciones para contratar (art. 60 del TRLCSP).

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

**5.3. Solvencia:** Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP), de solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP).

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, siendo la exigida la siguiente:

# Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

Se exige una cifra anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir: 1.411.127,19 €.

#### Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP)

Se exige la realización de contratos similares efectuados durante los últimos cinco años , que como mínimo sea el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de ese periodo sea igual o superior al 70 % de su valor estimado, es decir, 658.526,02 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, será la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

**5.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Abogacía General de la Generalitat de cualquiera de las Consellerias, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

# 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 940.751,46 € (novecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y un euros con cuarenta y seis céntimos) y 197.557,81 € (Ciento noventa y siete mil quinientos cincuenta y siete euros con ochenta y un céntimo) en concepto de IVA .

EJERCICIO	CAPÍTULO	IMPORTE BASE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)	
2016	6	940.751,46	197.557,81	1.138.309,27	
TOTAL	6	940.751,46	197.557,81	1.138.309,27	

El presupuesto fijado en el presente apartado tendrá valor máximo y determinará la exclusión de la oferta si esta es por un importe superior. Para analizar si una oferta es superior a este valor máximo (y por tanto



excluir), se deberá observar si supera o no el precio global, no el de los precios unitarios.

**6.2.** El **sistema de determinación del precio** de este contrato se ha calculado por precios unitarios, calculado en función de los valores de precios del mercado y de contratos similares:

El precio del contrato se ha determinado como sigue:

Concepto. Denominación de las licencias a adquirir, en modalidad educativa o Academic	Precio <sup>(1)</sup> aproximado SIN IVA en €/unidad	Número de licencias
Acces per device software license	28,00	386
Excel per device software license	27,00	1
Publisher per device software license	19,00	3
Office standard per device software license	54,00	897
Office profesional plus per device software license	70,00	2213
Power Point per device software license	27,00	3
OneNote per device software license	11,00	1
Outlook per device software license	12,00	3
Project professional per device software license	136,00	11
SQL Server per device client access license	51,00	7
SQL Server standard per server software license	216,00	7
Visio professional per device software license	70,00	12
Visual Studio Professional per user software license	72,00	2
Windows Server per device Client Access License	7,00	211
Word per device software license	27,00	32
Windows professional per device desktop operating system upgrade license	63,00	36
Visual Studio Professional with Microsoft Developer Network per user software license and software asurance	233,00	6
Visual Studio Enterprise w/MSDN per use software license and software assurance	1221,00	2
Microsoft Windows Professional 10 Sngl OLP 1 license nolevel legalization getgenuine	201,08	3547

- **6.3.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.
- **6.4. Valor estimado del contrato (IVA excluido)**: determinado según lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, supondrá el importe total sin incluir el IVA, es de 940.751,46 € (novecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y un euros con cuarenta y seis céntimos)



#### 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

#### 7.1.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para esta Conselleria del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en la aplicación **06.02.03.421.90.626.01** Proy Ql000891, consignado con cargo al presupuesto de gastos de la Generalitat de 2016 a cuyo cargo serán satisfechas dichas obligaciones, de acuerdo con las anualidad prevista:

EJERCICIO	CAPÍTULO	IMPORTE BASE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2016	6	940.751,46	197.557,81	1.138.309,27	
TOTAL	6	940.751,46	197.557,81	1.138.309,27	<b>06.02.03.421.90.626.01</b> Proy QI000891

7.2. Financiados por Fondos Comunitarios: NO

7.3. Financiados por varios departamentos: NO

# 8. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 del TRLCSP no procede revisión de precios.

#### 9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de duración del contrato de suministro e instalación de las licencias se realizará en un plazo de 1 mes desde la firma del contrato. No se establecen prórrogas.

# 10.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DE CONTRATANTE

**10.1.**-El presente expediente de contratación es de tramitación ordinaria (articulo 110 TRLCSP)

**10.2.-** En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP, se publicará en el perfil del contratante la formalización del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el R.D 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector publico, se publicará en el mencionado perfil del contratante la composición de la mesa de contratación, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la apertura de la documentación administrativa incluida en el Sobre 1.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal de la Generalitat: www.contratacion.gva.es

II



# TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

# 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**11.1.**- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, regulado en los artículos. 157 a 161 del TRLCSP, dado que se persigue una mayor concurrencia que tenga como objeto obtener la oferta óptima para la Administración, de entre las existentes en el mercado.

Se seleccionará la oferta más ventajosa en su conjunto, considerándose que debe buscarse la mayor concurrencia de empresarios en la contratación, siendo conveniente el procedimiento abierto, artículo 157 del TRLCSP, que por otro lado es según el art. 138.2 º del TRLCSP, el procedimiento ordinario.

11.2- Por razón de su cuantía está sujeta a regulación armonizada.

#### 12.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 142 del TRLCSP, en el DOUE, en el BOE y en el DOCV, así como en el perfil del contratante.

Asimismo se deberá cumplir con la disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que exige su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

# 13. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- **13.1.** Los interesados podrán acceder a los pliegos a través del Perfil del contratante de la Generalitat www.contratación.gva.es.
- **13.2.** Según lo dispuesto en el art 158.2 del TRLCSP, en relación con la información adicional que se solicite sobre los pliegos, el órgano de contratación hará pública las respuestas, a efectos meramente ilustrativos, en el perfil del contratante. Para mayor transparencia, las consultas que los interesados deseen trasladar, relativas a este procedimiento, deberán realizarse a través de la página web que se indicará en el anuncio de licitación. Las respuestas a las mismas serán públicas., respetando el anónimato del consultante.

Esta información se facilitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La solicitud deberá realizarse al menos 8 días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas
- Esta información se deberá facilitar, al menos 6 días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

#### 14.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **14.1**. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el anuncio.
- **14.2**. En el caso de presentación de las mismas, en cualquier otro lugar previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá comunicar mediante Télex, fax, correo electrónico o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación, dicha circunstancia.



**14.3.** Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante Télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la fecha en que concluya el plazo para la presentación de proposiciones, sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún casó será admitida.

# 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

# Forma de presentación de las proposiciones

- 15.1.-La presentación de documentación se realizará dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.
- **15.2.-** . Se presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la siguiente denominación:
  - Sobre 1. Título: Documentación administrativa
  - Sobre 2. Título: Proposición económica
- **15.3.** Los sobres deberán necesariamente incluir los siguientes datos:
  - El sobre de que se trate 1 ó 2.
  - La denominación de la empresa, con indicación de la dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
  - El nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

En el caso de UTE, deberán figurar todas las empresas que lo componen y todos los firmantes de la proposición.

Los sobres deberán ir firmados por la persona que represente a la empresa. En el caso de que participen varias empresas en UTE, los sobres serán firmados por los representantes de todas ellas.

#### 16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

#### 16.1. Características generales:

- a) Toda la documentación a presentar por los licitadores deberá ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.
- **b)** Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales a los efectos de que el órgano de contratación no



pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador.

- c) Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.
- d) La falsedad o inexactitud de tales datos provocará el rechazo de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 71 bis. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **e)** En relación a los sobres que contienen las proposiciones, cada uno de ellos deberá incluir en documento independiente una relación de su contenido.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la oferta.

**f)** La presentación de proposiciones implica, por parte del empresario, la aceptación incondicional del contenido de los pliegos y del resto de documentos contractuales sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

#### 16.2.- Sobre número 1:Documentación administrativa

Título: SOBRE № 1: Documentación administrativa "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE MICROSOFT"

Su contenido será el siguiente:

**A)** Los licitadores deben presentar una declaración actualizada de que no existe ningún motivo por el que deban o puedan ser excluidos de participar en el presente procedimiento de contratación y de que cumplen los criterios de selección relativo a la habilitación, solvencia econónomica y financiera y capacidd técnica y profesional establecidos en este Pliego.

Se seguirá el modelo establecido por el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC),



regulado en el articulo 59 de Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La presentación del DEUC PRODUCIRÁ LOS EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRTAR CON LA Administración a la que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP.

Asimismo, dado que contempla en su apartado C. Parte III Motivos de exclusión, la declaración relativa al:

- Posible asesoramiento del licitador o de alguna empresa relacionada con él, a la entidad adjudicadora
- O sobre su posible intervención de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación

Su contenido sustituye, la declaración respecto de la concurrencia o no del motivo especial de compatibilidad establecido en el art. 56 del TRLCSP. Por lo tanto, la misma se entiende contemplada.

#### 1. Acceso al formulario: podrá accederse:

- a) El formulario del DEUC se facilitará en la siguiente dirección http://www.hisenda.gva.es/ca/web/subsecretaria/contratación
- b) Puede también acceder a su versión electrónica, mediante el uso del Servicio DEUC electrónico que la Comisión ha puesto gratuitamente a disposición, en la dirección:

https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/espd/index.html

También en la página citada en el apartado a), se ha preparado un enlace.

Asimismo, los licitadores podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

# 2. Obligación de cumplimentar:

- Los licitadores que participen y no recurran a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección, deberán cumplimentar un solo DEUC.
- Los licitadores que recurran para acreditar la solvencia a otras entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado por cada una de las entides de que se trate
- Cuando los licitadores, participen en Union Temporal de Empresas debera presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida por cada empresa participante **de los apartados II a V.**

#### 3. Partes a cumplimentar:

- Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora: La información exigida en esta parte vendrá consignada en el modelo de DEUC ofrecido junto a los pliegos o podrá obtenerse automáticamente si se utiliza el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, si el licitador utiliza un DEUC propio o en el que esta parte no está cumplimentada, dicha información deberá ser consignada por el interesado y la misma está



contenida en el anuncio de licitación.

- Parte II: Información sobre el operador económico:

# A- Información sobre el operador económico:

- Identificación: Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
  - Información General:
- a) Primera pregunta (microempresa/pequeña o mediana empresa): El operador debe contestar
- b) Pregunta contratos reservados: No es un contratp reservado, no debe contestar
- c) Pregunta sobre la exigencia de inscripción en una lista oficial de operadores económicos: Indíquese "No procede", dado que en este procedimiento no es exigible certificado de clasificación ni admite la misma tras la modificación operada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- No debe contestar: los apartados a, b, c y d.
- Sí deberá contestar el apartado e, relativo a la certificación de cotizaciones a la seguridad social e impuestos.
  - Forma de participación:
- a) Primera pregunta (participación junto con otros): Debe cumplimentarse. En caso de que el operador participe en el procedimiento de contratación junto con otros, se deberá presentar un formulario DEUC separado por cada uno de ellos.
- b) Deberá cumplimentarse, en caso afirmativo, las cuestiones a, b y c.
  - Lotes: no deberá cumplimentarse.
    - B- Información sobre los representantes del operador económico: Debe cumplimentarse.
    - <u>C- Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades:</u> Se debe cumplimentar.

Si la respuesta es afirmativa, deberá facilitarse un formulario DEUC separado por cada una de las entidades debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

- <u>D- Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico:</u> No deberá cumplimentarse dado que no se permite la subcontratación.
- Parte III: Motivos de exclusión: Deben responder a todas las cuestiones ya que tiene por finalidad que el propio operador económico compruebe que no existe ningún motivo por el que esté excluido de poder participar en el procedimiento.
- Parte IV: Criterios de selección:
  - a) Cumplimentar el apartado " Indicación Global relativa a todos los criterios de selección."



- b) Por lo expuesto, no hay que cumplimentar las secciones de la A a la D de esta parte IV.
- Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados: No debe cumplimentarse.
- Parte VI: Declaraciones finales: Debe cumplimentase.

Los licitadores pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación de aplicación, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC, o en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Asimismo, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Este modelo se considerará como Anexo I, se debe presentar un DEUC por lote, efectuando las declaraciones correspondientes a cada lote.

B) Declaración responsable de empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas en la que se relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo como tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Se adjunta modelo de declaración responsable como Anexo II.

- **C)** En el caso de que se licite en unión temporal de empresas: Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en documento privado que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la UTE en el que cada uno de los empresarios que la componen deberán indicar sus nombres y demás datos identificativos de los mismos, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Se adjunta modelo como **Anexo III.**
- **D)** Declaración responsable de contratación con personas con discapacidad. Se adjunta modelo de declaración responsable como **Anexo IV.**
- **E)** Declaración responsable de que se compromete a respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Se adjunta como modelo de declaración responsable el **Anexo V** 

**F)** Declaración responsable, de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Se adjunta como modelo de declaración responsable el Anexo VI

G) Declaración responsable de que conocen el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de



prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria y de que acepta incondicionalmente todas las cláusulas de los pliegos, se adjunta como modelo de declaración responsable el **Anexo VII** 

- **H)** Declaración complementaria sobre los documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial, tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP. Se adjunta como modelo de declaración responsable el **Anexo VIII.** En ningún caso se introducirá en el Sobre 1, ninguna información respecto de la oferta que pueda desvelar su contenido, ya que llevará a la exclusión de la misma. Esta consideración que es de carácter general, tiene especial importancia en el presente apartado.
- I) Declaración sobre el cumplimiento de la normativa en materia de normativa de prevención de riesgos. Se adjunta como modelo de declaración responsable el Anexo IX.
- J) De forma voluntaria podrá presentarse autorización de la comprobación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en el artículo 13 del RGLCAP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos de comprobación para el caso de ser propuesto como adjudicatario, se facilita modelo **Anexo X.**
- **K)** Cuando, los licitadores quieran hacer valer a su favor los criterios de preferencia señalados en la cláusula 21 del presente pliego para el supuesto de que, tras la valoración de los criterios que sirvan para la adjudicación existan dos o más proposiciones con igual puntuación, deberán presentar la documentación que se cita en la misma. La presentación de esta documentación es potestativa, si bien su no presentación impedirá la aplicación del correspondiente criterio de desempate.

# 16.3.- Sobre número 2: Proposición relativa a criterios de evaluación aritmética:

Título: "SOBRE № 2: Proposición relativa a criterios de evaluación aritmética: "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT®

16.3.1.- En este sobre se incluirá:

- 1. Resumen Ejecutivo: Aspectos más significativos de la oferta
- 2. Oferta económica: (Modelo XV)
  - a) Oferta global (adquisición )
- Dado que todos los criterios de valoración son evaluables mediante fórmulas aritméticas, la documentación irá en el sobre nº 2

#### - Formato de la oferta

- Se presentará en soporte papel como base contractual , (tamaño de letra DejaVu Sans 11-12 o similar) con un índice numerado e interactivo de acuerdo a los apartados que se definen a continuación, con un índice numerado e interactivo.
- Se presentará en soporte electrónico (USB o CD-ROM) en formato pdf.



#### -Estructura de la oferta

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información técnica adicional o complementaria en diferentes anexos que considere de interés (que en ningún caso serán objeto de valoración), la oferta deberá contener:

ANEXO XV- Oferta-Económica para el soporte papel y ANEXO-Modelo-CALC, para el soporte electrónico

Dicho Anexo, contiene:

a) Precio: Oferta económica global (que es lo que se valora)

b) Desglose de licenciamiento: Número de licencias y su coste unitario, a efectos de facturación

La oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo **Anexo XV al presente pliego**, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los datos esenciales de la oferta.

En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el **Apartado 6 de este pliego**, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los datos esenciales de la oferta.

**16.3.2.**- La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualesquiera índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del objeto del contrato. Si no se presenta oferta a alguno de los elementos, la proposición será rechazada.

**16.3.3.-** Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato. La oferta será presentada, en formato papel debidamente suscrito y en formato electrónico (pdf/a).

La proposición presentada en papel estará firmada y fechada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular tal proposición. En el caso de UTE, la proposición deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada uno de las empresas componentes de la UTE.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

# 17.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP y en el Acuerdo del Consell de la Generalitat de 26 de marzo de 2010, no se exige.



No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo del Consell de la Generalitat, y a los efectos de la posible consecuencia descrita en el artículo 60.2 del TRLCSP (PROHIBICIÓN DE CONTRATAR), se considerará como retirada injustificada de oferta o proposición los siguientes casos:

- a) Si algún licitador retira injustificadamente su oferta o proposición antes de la adjudicación.
- b) La falta de contestación a la solicitud de información requerida en el art. 152 del TRLCSP, si su proposición estuviere incursa en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados.
- c) El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- d) La no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

# 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por los miembros establecidos por el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente el texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

En el Perfil del contratante figurará la composición de la Mesa de Contratación, que podrá estar asistida por uno o más Técnicos<del>.</del>

# 19.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

**19.1** Terminado el plazo para la presentación de las proposiciones, el funcionario responsable del Registro General del órgano de contratación, expedirá certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo o en su caso, sobre la ausencia de licitadores que junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

#### a) Apertura de la documentación administrativa (Sobre nº 1)

Finalizado dicho plazo, la Mesa de Contratación se constituirá para la apertura del Sobre 1 y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, en la forma prevista en el artículo 81 del RGLCAP, el sobre 1 de las proposiciones presentadas en plazo y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 145.3 del TRLCSP.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales y/o omisiones subsanables en la documentación presentada, incluyendo entre otros supuestos que la declaración responsable no cumple desde un punto de vista formal y también material con lo exigido por las normas legales y las reglamentarias que son de aplicación y que no se ajusta al modelo establecido en los Anexos, se notificará a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, concediéndoles un plazo de hasta tres días hábiles para que los subsanen ante la Mesa de Contratación. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado y, por ende, susceptible del correspondiente recurso.

Si algún licitador presenta en lugar de las declaraciones responsables expuestas en el apartado 16.2 (incluidas las contenidas en el DEUC) de este pliego la documentación acreditativa original o copia cotejada correspondiente, el órgano de contratación le requerirá la presentación de las declaraciones responsables oportunas.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que



se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo.

La información facilitada por los licitadores podrá ser comprobada en cualquier momento por la Mesa de Contratación mediante la solicitud a las empresas de información o documentación complementaria. De todos los datos aportados por el licitador, la Mesa de Contratación podrá exigirle las aclaraciones que considere oportunas.

# b) Apertura de la documentación que recoge la oferta evaluable mediante fórmulas matemáticas (Sobre nº 2)

El acto público para la apertura del sobre 2 , se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, y se realizará en el lugar, día y hora indicados en los anuncios de licitación.

La apertura de los sobres se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes, , del resultado de la valoración correspondiente a la documentación del sobre 1, con expresión, en su caso, de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.
- En segundo lugar, se invitará a los interesados a que comprueben que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas respecto a proposiciones presentadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el Perfil de contratante la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

- A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2, de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto al criterio de adjudicación a que se refiere el citado sobre, y a los precios recogidos.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

La documentación contenida en el sobre 2, se entregará, en su caso, al/los técnico/s o de la forma que se para su valoración.

Por el Presidente de la Mesa se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa de contratación.

**19.2. Rechazo de proposiciones:** Conforme a lo previsto en el artículo 84 del RGLCAP, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su



sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

**19.3.** En el caso de que haya más de un licitador, el órgano de contratación podrá apreciar fundamentadamente la desproporción o la anormalidad de la ofertas, según los parámetros objetivos establecidos seguidamente, respecto de los criterios de adjudicación que se indican, y en base al informe técnico elaborado por la DGTIC.

#### Parámetros:

- a)Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- b). Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- c) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Criterio de adjudicación sobre el que se mide: precio de adquisición de las licencias (oferta o precio global)

En todo caso, la Mesa de Contratación tramitará el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP, pudiendo el órgano de contratación considerar que la oferta no puede ser cumplida y procediendo a su exclusión mediante resolución motivada que se notificará al licitador o bien declarar dicha proposición como susceptible de normal cumplimiento.

**19.4**. Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del RGLCAP.

# 20.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

**20.1.-** El único criterio de valoración elegido es el de precio, con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto, por su objetividad y adecuación al objeto del contrato.

Orden	Ponderació n	Concepto	Punt	<b>Fórmula matemática</b> (en caso de que proceda reseñarla)	Sobre
1	100 %	Precio	100	100 * (O <sub>mín</sub> / O <sub>i</sub> )	2
TOTAL	100%		100		

 La puntuación total ponderada, según un baremo entero de 0 a 100, se obtendrá aplicando los criterios antes expuestos con la valoración indicada en cada apartado.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la oferta.



# Explicación del criterio de adjudicación:

# Criterio de adjudicación precio:

Se valorará la oferta global económica presentada, aplicándose la fórmula:

donde

P<sub>i</sub>: es la puntuación a obtener por cada oferta en la valoración de la oferta económica;

**O**<sub>mín</sub>: es la oferta económica más baja de las presentadas, que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

# O<sub>i</sub>: es cada una de las oferta económicas presentadas y admitidas

En cualquier caso, sólo se valorará una oferta si incluye la totalidad de licencias educativas de los diversos productos de Microsoft, objeto del contrato.

Si no se presenta oferta a alguna de ellas, la proposición será rechazada.

**20.2.-** La mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 20.1 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación, de acuerdo con el artículo 160.2 del TRLCSP.

# 21.- CRITERIOS DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

Como criterios de preferencia, en caso de empate entre dos o más proposiciones se decidirá la adjudicación aplicando los criterios de desempate que se establecen a continuación, con el siguiente orden de prioridad:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en al artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, desarrollada por el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, tendrán preferencia en la adjudicación, aquellas empresas que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos en el procedimiento de adjudicación a la oferta económica más ventajosa, en función de varios criterios acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.- La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:
- **A)** Empresas que contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.



**B)** Empresas que contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 3 de diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

Identifica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de la cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de la licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender las ofertas de empleo, después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del contrato.

- 2.- Conforme a lo dispuesto art. 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat las proposiciones de los licitadores que, con la solvencia técnica de la empresa, presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier Administración Pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.
- 3.- El Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, aprobada por Decreto Legislativo 2/2015 de 15 de mayo del Consell, en el artículo 111.3, establece que "las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por la administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros". Esa preferencia, se acreditará mediante la presentación de su escritura pública de constitución y certificado de inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana. Para el ejercicio del presente derecho, deberá haberse inscrito en el citado Registro, en fecha anterior a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
- 4- Mediante sorteo.

# 22. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

**22.1.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el adjudicatario estará obligado a constituir garantía definitiva, por importe del 5 por 100 de su presupuesto. La constitución de la garantía definitiva deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento del órgano de contratación, por importe al ser su licitación por precios unitarios, del 5 por 100 del importe del presupuesto de licitación.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el licitador hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva. En este caso habrá de aportarse certificación emitida por la Subdirección General de Tesorería de la Conselleria de Hacienda y Modelo económico, en su caso, relativa a que dicha garantía se encuentra vigente y es suficiente.



- **22.2.** Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 55 a 58 del RGLCAP, es decir, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución. Por lo tanto, deberá presentarse:
- Resguardo acreditativo de la misma si se constituye en metálico o títulos valores.
- Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la LCAP debiendo seguir los modelos establecidos en los **Anexos XII, XIII y XIV.**

Las garantías se depositarán, en las Direcciones Territoriales de Hacienda y Modelo Económico, ubicadas en Alicante, en C/ Churruca, 25; en Castellón, en Plaza Tetuán, 38 y 39; y en Valencia, C/ Gregorio Gea, 14.

Este resguardo deberá presentarse, en todo caso, en documento original sellado por la correspondiente Dirección Territorial en la que se haya depositado.

La garantía definitiva no podrá acreditarse por medios electrónicos.

Los supuestos de los que responde la garantía, su reposición, reajuste, la preferencia en su ejecución y la devolución y cancelación se ajustarán a lo previsto en los artículos 99 a 102 del TRLCSP.

- **22.3.-** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- **22.4**.- La garantía definitiva responderá tal como establece el artículo 100 del TRLCSP de los siguientes conceptos:
  - a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
  - b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
  - c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
  - d) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

# 23.- <u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.</u>

Antes de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador en cuyo favor se hubiera realizado la propuesta de adjudicación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica.

La documentación deberá presentarse por Registro de entrada, mediante documento original o debidamente autenticado, y respetará el siguiente orden:

# 23.1.1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano o valenciano por un Intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.



# A) Documentación necesaria para acreditar la personalidad, la habilitación y capacidad de obrar:

 Personas físicas: Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o su pasaporte.

#### Personas jurídicas españolas:

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Asimismo, deberán acompañar fotocopia del número de identificación fiscal.

#### - Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

#### - Demás empresarios extranjeros

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, no deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga, siempre que acompañen informe de la Misión Diplomática Permanente de España sobre la condición de Estado signatario de dicho acuerdo.

# B) Documentación necesaria para acreditar la representación:

a) Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante la escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto (art. 94,5 in fine del Registro Mercantil) no es necesaria la inscripción en el citado Registro.

#### b) Bastanteo de poder:



Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española se presentarán debidamente bastanteados por la Abogacía General de la Generalitat, a efectos de obligarse ante el órgano de contratación. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar original o copia autenticada de su DNI o, en su caso, el documento que le sustituya.

# C) Documentación acreditativa de la solvencia:

## C.1. Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP):

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

# C.2 Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP):

- Acreditación solvencia técnica o profesional:
- Una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de
  igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a
  los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario
  público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados
  expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector
  público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por
  éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La documentación presentada deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la contratación.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas y siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado acreditativo de tal circunstancia, emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiendo omitir la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

# D) Documentación acreditativa del cumplimiento del apartado 2 del artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat manifestado en el modelo del Anexo IV

Se acreditará mediante certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el



artículo 8.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de éstas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

## E ) Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, y representación.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar, además, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

# F).- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y certificaciones comunitarias de clasificación.

De acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), los licitadores inscritos en el mismo, podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, las habilitaciones exigibles, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, en la forma prevista en dicha orden.

En el supuesto en que se presente certificado de inscripción en el ROLECE, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna.

La certificación de inscripción en la Sección segunda del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana,, según se establece en el artículo 22 de la orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, exime de acreditar la capacidad de obrar y personalidad jurídica, los apoderamientos.

La certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Se facilita el modelo del **Anexo IX.** 

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, así como las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario, surtirán los efectos previstos en el artículo 84.1 del TRLCSP. Estos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea. En el supuesto de que se presenten dichos documentos, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna.



#### G) Autorización de Microsoft:

Dadas las características del objeto del contrato, los propuestos como adjudicatarios deberán contar con la certificación de Microsoft, de tener la condición de "Microsoft Licensing Solution Partner", que les permite suministrar el conjunto de productos objeto del presente expediente.

#### 23.1.2.- Documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP:

#### A) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en el artículo 13 del RGLCAP. El presente certificado podrá ser presentado por el licitador en soporte físico o, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto, por vía electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, podrá autorizarses al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa, para lo cual podrá utilizarse el modelo del Anexo X que deberá introducirse en el sobre nº 1.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.
- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

# B) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social:

Certificado positivo, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP, de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en el artículo 14 del RGLCAP. Este certificado podrá ser presentado por el licitador en soporte físico o, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto, por vía electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, podrá autorizarse al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa, para lo cual podrá utilizarse el modelo del **Anexo X**\_que deberá introducirse en el sobre nº 1.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

# C) Documentacion acreditativa de la consitución de la garantía definitiva, en la forma detallada en la cláusula 22.1.

# 23.2. Régimen aplicable a la documentación previa a la adjudicación.

- Respecto a la acreditativa de cumplimiento del art. 146.1 del TRLCSP:
- a) El órgano de contratación puede encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de esta documentación relativa al cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del TRLCSP.



- b) Si algún licitador presentara la documentación en el plazo señalado pero la misma fuera incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación deberá dar a este licitador un plazo sea máximo de tres días hábiles para subsanar.
- c) Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- Respecto a la acreditativa del cumplimiento del art. 151.2 TRLCSP:
- En ambas situaciones (acreditación documentación art. 146.1 y 151.2 del TRLCSP):
- a) Si el órgano de contratación apreciara posible falsedad en la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos del art. 146 del TRLCSP o al facilitar cualesquiera otros requisitos de capacidad y solvencia, podrá instarse la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1.e).
- b) La decisión del órgano de contratación de no adjudicar a la empresa que no cumplimentó adecuadamente en plazo el trámite citado será susceptible de recurso en todo caso.

La exclusión del/de los licitador/es, a elección del órgano de contratación, puede bien formalizarse en un acto de trámite separado de la resolución de adjudicación, acto de trámite que será cualificado por conllevar la exclusión de ese candidato o licitador del procedimiento, o bien en la resolución del procedimiento, que se referirá tanto a la decisión de no adjudicar a la primera empresa por no cumplimentar adecuadamente el referido trámite como a la decisión de adjudicar al siguiente licitador, una vez este hubiese presentado la documentación correspondiente.

#### 24.- ADJUDICACIÓN

**24.1** El plazo máximo para adjudicar el contrato será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados se ampliaran quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3 del TRLCSP.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas, sin perjuicio alguno para los licitadores.

- **24.2**.- A la vista de la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, debiéndose dictar la resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el art. 151 del TRLCSP.
- **24.3.-** La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta.
- **24.4.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la resolución de adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del



procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. En los casos expuestos anteriormente, el órgano de contratación se dictará resolución motivada justificando la renuncia o el desistimiento.

**24.5-** - La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en los diarios oficiales en que su publicó el anuncio de licitación y en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación. El envío del anuncio para su publicación deberá hacerse no más tardar de los 30 días de celebración del contrato.

Asimismo se indicará que la documentación administrativa y técnica presentada al procedimiento podrá ser retirada por los interesados transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, siendo destruida posteriormente en caso de no ejercitar dicha opción, salvo que algún licitador comunique su intención de interponer recurso contencioso-administrativo en dicho plazo.

**24.6**.- Contra la resolución de adjudicación del contratos podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 TRLCSP, y que se recoge en la cláusula 38 del presente pliego.

# III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- **25.1.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP, el presente contrato se perfeccionará con su formalización.
- **25.2.-** El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por tanto, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
- **25.3.** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Al contrato se unirá, formando parte de este, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

- **25.4-** La formalización del contrato se publicará, en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el DOUE, BOE y DOCV, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, y el articulo 50.1 y 75.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- **25.5**.- Antes de la formalización del contrato, deberá presentarse por Registro de entrada, mediante documento original o debidamente autenticado, la siguiente documentación:
- 1.- Escritura de formalización de la UTE, en su caso



En esta fase se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE, de acuerdo con el art. 59 del TRLCSP así como el original o copia autenticada del NIF asignado a dicha unión y el original o copia autenticada del DNI de su representante.

2.- Acreditación del pago de los gastos por inserción de anuncios de licitación en boletines oficiales

El adjudicatario del contrato está obligado a acreditar el pago, en la parte proporcional que les corresponda, de los gastos que origine la inserción de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado — BOE y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana — DOCV, excluidos los anuncios de corrección de errores.

La Administración notificará la parte proporcional de los gastos incurridos por este concepto. Los reembolsos se realizarán conforme modelo normalizado y en las entidades colaboradoras indicadas en el mismo el cual puede obtenerse en la dirección:

http://portales.gva.es/c\_economia/web/html/portal\_c.htm? nodo=Tributos Impuestos Declaraciones Tasas 046 Con

# IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará una persona, como responsable del contrato, vinculada a la Subdirección General de Innovación Tecnológica en los ámbitos de educación, hacienda y justicia, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Queda designado como tal, al titular del Servicio de informática para los centros educativos. De considerarlo oportuno la Dirección General podrá designar a otra persona vinculada a la misma.

# 27.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**27.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el clausulado del contrato y en los pliegos, así como las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato designado por la DGTIC.

El contratista, en su caso, estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de las versiones a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

- 27.2.- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que exija su actividad.
- **27.3-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con el art. 215 del TRLCSP respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.
- **27.4-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y



directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista también será responsable de las indemnizaciones, que por causa de sus incumplimientos, sean impuestas a la Administración si resulta sancionada o condenada como consecuencia de sentencias por cesión ilegal de trabajadores. El procedimiento para la exigencia de esta responsabilidad será el que normativamente corresponda, respetando en todo caso el derecho de audiencia al contratista.

**27.5.-** El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las licencias objeto de este contrato, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones y derechos que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de la Generalitat de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones

Los bienes quedarán en el punto de destino, listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

- **27.6.**-El contratista, en su caso, estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de las actualizaciones de versiones a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato. Asimismo, deberá prestar el servicio de soporte en las condiciones establecidas en el pliego técnico.
- **27.7.-** Correrá a cargo del contratista toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- **27.8.**-Los contratistas manifestarán haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas la información que sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y en cuanto a la protección del medio ambiente hayan podido obtener conforme al artículo 119 TRLCSP en las Direcciones Territoriales de la Conselleria con competencias en materia de Empleo y en las Direcciones Territoriales de la Conselleria con competencia en materia de Medio Ambiente, respectivamente.



**27.9**. En virtud del artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, se impone como obligación de los contratistas, sancionable con la resolución de contrato imputable a estos, el tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación, siendo igualmente sancionable con la resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones en cualquier momento de la vigencia del contrato.

#### 27.10. Confidencialidad.

- 1. La empresa adjudicataria mantendrá la debida reserva y confidencialidad sobre la "Información Confidencial" y será utilizada con el único propósito de servir a la realización de la prestación contratada. Se considera "Información Confidencial" los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que sean generados, intercambiados o a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, con independencia del medio, forma o soporte que se utilice. Asimismo se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que terceras personas no autorizadas tengan conocimiento de la "Información Confidencial".
- 2. La empresa adjudicataria mantendrá esta "Información Confidencial" y no la revelará a persona alguna que no sea empleado o subcontratante autorizado no viéndose afectada cuando:
  - a. Las partes tengan evidencia del conocimiento anterior de la información recibida.
  - b. La información recibida sea de dominio público.
  - c. La información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.
- 3. La empresa adjudicataria se responsabilizará de que sus empleados conozcan y se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.
- 4. La obligación de confidencialidad derivada de esta contratación subsistirá aun después de terminada la relación contractual entre las partes, cualquiera que sea la causa o el tiempo de dicho término.
- 5. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida por este contrato , facultará para reclamar la indemnización por daños y perjuicios causados, y será motivo para la resolución del contrato .
- 6. Estas obligaciones de confidencialidad se deberán cumplir con independencia de las obligaciones establecidas en la clausula posterior relativa a la protección de datos de carácter personal.



7. Toda la documentación generada durante la contratación y entregada al adjudicatario será considerada como confidencial y nunca podrá ser aprovechada por personas ajenas al contrato y que no hayan sido autorizadas expresamente por la DGTIC.

#### 27.11. Cumplimiento de la Política de Seguridad

A) Protección de datos de carácter persona: La EMPRESA y el personal a su servicio deberá cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

# B) Esquema Nacional de Seguridad

El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en adelante ENS, en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de los servicios que preste. Se tendrá en cuenta la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del ENS, para cada una de las dimensiones de seguridad, según el nivel determinado en cada caso por la Generalitat.

El adjudicatario deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Será responsabilidad de la EMPRESA formar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones.

C) Obligación de cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la <u>política de seguridad de la información de la Generalitat</u>, según lo establecido en el artículo 16.2 de la misma, así como la Orden 19/2013 de 3 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen los medios sobre el uso seguro de medios tecnológica en la Administración de la Generalitat.

#### 28.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- **28.1.** Tanto en las ofertas presentadas por el contratista, como en los precios de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el I.V.A. que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.
- **28.2.-** Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

# 29.- ABONOS AL CONTRATISTA

**29.1.-** El contratista designará previamente a la formalización del contrato el número de la cuenta corriente en la que desea se le abone el importe del contrato.

En el caso de no haberlo realizado previamente, no se encontrara en vigor o hubiera habido cambios en la cuenta, deberá aportar cumplimentado, el impreso MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.



**29.2** Se facturará exclusivamente de **forma electrónica**, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de al Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando la plataforma Ge-factura de facturación electrónica de la Generalitat ( <u>www.ge-factura.es</u>.) o el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.)

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 72 del RGLCAP y Disposición Adicional 33 del TRLCSP, según redacción dada por el citado RDLey 4/2013. Así deberá constar como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Generalitat, como órgano de contratación competente: la Conselleria de Hacienda y Modelo económico y como destinatariola Subdirección General de Innovación Tecnológica en los ámbitos de educación, hacienda y justicia, (Servicio de Informática para los centros educativos), de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**29.3** El pago del precio, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, modificado por el RDLey 4/2013, de 22 de febrero, y conforme a lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, teniendo en cuenta lo siguiente:

El pago se efectuará por la Subdirección General de Tesorería, una vez emitido el correspondiente certificado de conformidad por la Subdirección General de Innovación Tecnológica en los ámbitos de educación, hacienda y justicia, (Servicio de Informática para los centros educativos) Este departamento podrá variar si así lo determina la DGTIC en el futuro.

Para la adquisición de las licencias se emitirá una única factura en el momento que la entrega de aquellas se produzca y se certifique su recepción.

No se aceptará ningún tipo de facturación parcial por aprovisionamiento de material, instalaciones parciales o no aceptadas, dentro del marco del contrato.

Si el contratista incumpliera el plazo establecido para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

**29.4** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 TRLCSP la Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber presentado la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la la prestación del servicio, en los Registros establecidos en la Orden 15/2012, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrolla el Decreto 134/2012, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se crea y regula el Registro de Facturas de la Generalitat.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.



Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**29.5-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato. De conformidad con el art. 218 del TRLCSP para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

#### 30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

- **30.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que sera de 1 mes desde la firma del contrato.
- **30.2.-** Si el contratista incurre en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias, que quedarán establecida en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El conjunto de posibles penalidades no podrá superar el 10 % del importe del contrato.

- **30.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- **30.4.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del interesado, adoptado a propuesta del responsable del contrato siendo en la presente contratación la Subdirección General de Innovación Tecnológica en los ámbitos de educación, hacienda y justicia, (Servicio de Informática para los centros educativos)o quién se determine por la DGTIC en el futuro.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas las penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

- **30.5.** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
- **30.6.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos <u>por causas no imputables al contratista</u>, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.



# V SUBCONTRATACIÓN

#### 31.- SUBCONTRATACIÓN

No cabe subcontratar parcialmente la ejecución del contrato.

# VI MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

#### 32.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones.

#### 33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Respecto a la prestación relativa al suministro acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del TRLCSP.

# VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- **34.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y exista satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del mes siguiente a su finalización de la ejecución, levantándose al efecto el acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP y el articulo 297 del TRLCSP. Dicho acto de recepción formal, tendrá lugar en la sede de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se determine por la misma.
- **34.2.** Respecto a la prestación, en el momento de recepción de los bienes la Administración realizará las comprobaciones necesarias sobre la calidad de los suministros, de manera que, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### 35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- **35.1.-** Como causas de resolución:
- a) Las contempladas en el art. 223 y 299 del TRLCSP
- b) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo por el contratista, respecto a los datos o



antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, será causa de resolución del contrato.

- c) El incumplimiento de la política de seguridad.
- d) Será causa de resolución el incumplimiento por el contratista de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un numero de 50 ó más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o el incumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados, en el caso de que las empresas que estuvieran exentas de la citada obligación.
- e) Será causa de resolución el incumplimiento de la acreditación establecida como obligación de "protección de datos en el tratamiento de datos de carácter personal"
- f) Será igualmente causa de resolución el no mantenimiento durante la vigencia del contrato de las condiciones tenidas en cuenta como criterios de preferencia del la cláusula 21 de este pliego si el contrato se hubiera adjudicado el contrato al licitador en virtud de dichos criterios de preferencia, así como cualquiera otra prevista expresamente en la normativa reguladora de los contratos del Sector Público o en este pliego.
- g) De acuerdo con el artículo 73, c) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, será causa de resolución cuando exista un incumplimiento grave del contratista de las obligaciones establecidas en los Tratados y en la presente Directiva, declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en un procedimiento con arreglo al artículo 258 del TFUE.
- **35.2.** La falsedad o inexactitud datos contenidos en la declaraciones responsables <u>v</u>er provocará , en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar de conformidad con lo preceptuado en el Art. 71 bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones en cualquier momento de la vigencia del contrato.

#### 36.- PLAZO DE GARANTÍA

**36.1.**- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, desde el acta de recepción del contrato, cuyo cómputo se iniciará desde la fecha del acta de recepción del contrato. Durante este plazo la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas

Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la DGTIC los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o fallos ocultos en los trabajos ejecutado.



**36.2.**-Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 298 del TRLCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

- **36.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes , dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- **36.4**. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a la prestación realizada, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

#### 37.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- **37.1.** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.
- **37.2.** Transcurridos un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación (tras el plazo de garantía cumplido), hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía

**37.3.-** Cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo señalado en el apartado anterior se reducirá a seis meses.

#### VIII JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

#### 38.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,



respectivamente. También conocerá este orden de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos que resuelvan los recursos previstos en el artículo 40 del TRLCSP.

#### 39.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

**39.1** El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, por ello, los actos administrativos que se enumeran en el apartado 40.2, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación , previo a la interposición del contencioso administrativo.

Asimismo, tal como han recogido en el documento de estudio presentado y aprobado en reunión de Madrid de 1 de marzo de 2016, por parte de los Tribunales Administrativos de contratación pública, "los modificados contractuales, la subcontratación, y la resolución de los contratos, deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto solo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

**39.2** De acuerdo con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 10 de abril de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, publicado en el BOE núm. 92 de 17 de abril de 2013), y prorrogado mediante Acuerdo de prórroga de 25 de febrero de 2016, se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC) la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37, del TRLCSP.

Para la interposición de los recursos ante el TACRC, la dirección física del Tribunal es *Avda. Gral. Perón, 38;* 28020- *Madrid*) y la dirección de la sede electrónica es <u>http://tribunalcontratos.gob.es</u>.

**39.3** Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Examinado el presente pliego se informa POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT EL DÍA

Haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 28.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, se aprueba el presente pliego de clausulas administrativas particulares.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO
P.D. competencias Resolución de 29 de octubre de 2014
(DOCV nº7399 de 10.11.14)
EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



# ANEXO II CNMY16/DGTIC/25 (Sobre nº 1)

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A GRUPO DE EMPRESAS

Órgano de Contratación: Conselleria de Ha	cienda y Modelo Ec	onómico		
Expediente: CNMY16/DGTIC/25				
Objeto: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EDU	CATIVAS DE MICROS	OFT"		
D./Dª: en nombre propio o, en su caso, en repejemplo, administrador/a único, apoderad, con N.I.F/CIF: , y con dor (calle/plaza/etc.): código postal:	o/da) de la persona	físico/jurídica:	ndes de representa , Provincia:	, ación: por Y
DECLARO RESPONSABLEMENTE :				
- Señalar una de las opciones:				
• Que la empresa no pertenece a ningún g	rupo empresarial.			
• Que la empresa pertenece al grupo emp a esta licitación ninguna de las restantes d			, no conc	urriendo
<ul> <li>Que la empresa pertenece al grupo emp licitación las siguientes empresas de dicho</li> </ul>			,concurriendo a es	ta
1ª 2ª 3ª				
- Que la empresa/s licitadora declaran españoles de cualquier orden, para todas del contrato, con renuncia, en su caso, licitante.	las incidencias que	de modo directo	o o indirecto pudie	ran surgir
Y para que así conste y surta los efectos op de de 201	oortunos, expido y fi <i>Fdo</i> .	rmo la presente d	leclaración en (ciud	ad), a,
/En casa do LITE doborá prosentarse dobida	manta suscrita un A	novo nor omproso	١	



## ANEXO III CNMY16/DGTIC/25 (Sobre nº 1)

MODELO DE COM	MPROMISO DE UTE
Órgano de Contratación: Conselleria de Hacienda y M	odelo Económico
Expediente: CNMY16/DGTIC/2	
Objeto: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EDUCATIVAS DE	MICROSOFT°"
Datos de identificación de los firmantes de la prope este cuadro por cada uno de los representantes de la	osición y de los licitadores ( se deberá cumplimentar as empresas licitadores en UTE):
Apellidos y nombre del firmante de la proposición:	
DNI o equivalente del firmante de la proposición:	
Relación que une al firmante con el licitador:	
Razón social del los licitador:	
NIF del licitador	
Domicilio del licitador	
Telefono	
Correo electónico a efecto de notificaciones	
	limiento abierto para la celebración del contrat de
y a nombrar un representante o apoderado único	aso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento de la unión con poderes bastantes para ejercitar los no de la ejecución del contrato hasta su extinción, y
Que la participación de cada empresa en la Unión Ter	nporal de Empresas, será la siguiente:
% de % de % de	
El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión 7	emporal de Empresas será:o:
Y para que conste, firmamos esta declaración respons	sable (lugar y fecha)
Firma de los declarantes	

(Este Anexo deberá ir firmado por todos los componentes de la misma)



## ANEXO IV CNMY16/DGTIC/25 (Sobre nº 1)

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Órgano de Contratación: Conselleria de Hacienda y Modelo Económico							
Expediente: CNMY16/DGTIC/25							
Objeto: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT°"							
D./Dª: con D.N.I. Nº , en nombre propio o, en su caso, en representación como (señalad facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da) de la persona físico/jurídica: ,con N.I.F/CIF: , y con domicilio en (calle/plaza/etc.): , nº: , Población: , Provincia: y código postal: Correo electrónico (a efectos de notificaciones):							
<b>DECLARO</b> que la misma según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (SEÑALE LO QUE PROCEDA):							
( ) Cumple con la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos de la plantilla de la empresa, al alcanzar un numero de 50 ó más trabajadores y estar sujeta a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. El número global de trabajadores de plantilla asciende ay el número particular de trabajadores cor discapacidad en la misma asciende a							
( ) Está exenta de la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos de la plantilla de la empresa, al no alcanzar la empresa un número de 50 ó más trabajadores.							
( ) Cumple con las medidas alternativas, al estar exenta de la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos de la plantilla de la empresa, puesto que aunque alcanza la empresa un número de 50 ó más trabajadores, no está sujeta a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.							

## (Firma)

(En caso de UTE, deberá presentarse debidamente suscrito un Anexo por empresa)



## ANEXO V CNMY16/DGTIC/25 (Sobre nº 1)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RESPETAR EL CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN A LA QUE ACCEDA EN SU CASO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Órgano de Contratación: Conselleria	a de Hacienda y Modelo Económico						
Expediente: CNMY16/DGTIC/25							
Objeto: "ADQUISICIÓN DE LICENCIA	AS EDUCATIVAS DE MICROSOFT°"						
ejemplo, administrador/a único, apo ,con N.I.F/CIF: , y c	con D.N.I. № , so, en representación como (señalad facultades de representación: por apoderado/da) de la persona físico/jurídica: y con domicilio en						
(calle/plaza/etc.):	, nº:   , Población:	, Provincia:	У				
código postal:	Correo electrónico (a efectos de	notificaciones):					
la ejecución del contrato mixto, a la	rante el órgano de contratación: rácter confidencial de la información a que se le hubiese dado el referido d como tal, durante el plazo de cinco	arácter en los pliegos, o que	por su				
recita y littila.							
•	ir firmado por todos los componentes ormación relativa a cada una de las en		á				



## ANEXO VI CNMY16/DGTIC/25 (Sobre nº 1)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA OFERTA PRESENTADA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Órgano de Contratación: Cons	elleria de Hacienda y Modelo Económico							
Expediente: CNMY16/DGTIC/	/25							
Objeto: "ADQUISICIÓN DE LIC	ENCIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT°"							
ejemplo, administrador/a únic ,con N.I.F/CIF:	caso, en representación como (señalad fa o, apoderado/da) de la persona físico/jurídic , y con domicilio en							
(calle/plaza/etc.):	, nº:   , Población:	, Provincia:	У					
código postal:	Correo electrónico (a efectos de n	otificaciones):						
<b>DECLARA</b> , bajo su responsabili	idad y ante el órgano de contratación:							
•	han tenido en cuenta las obligaciones derivad oleo, condiciones de trabajo y prevención de	•	_					
Fecha y firma:								
•	berá ir firmado por todos los componentes de la información relativa a cada una de las empr	• • •	berá					



# ANEXO VII CNMY16/DGTIC/25 (Sobre nº 1)

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE TODAS LAS CLAUSULAS DE LOS PLIEGOS

<b>Órgano de Contratación: Cons</b>	selleria de Hacienda y Modelo Económico						
Expediente: CNMY16/DGTIC	/25						
Objeto: ""ADQUISICIÓN DE LI	ICENCIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT°"						
ejemplo, administrador/a únic ,con N.I.F/CIF:	con D.N.I. № , aso, en representación como (señalad facultades de representación: pol , apoderado/da) de la persona físico/jurídica: , y con domicilio en						
(calle/plaza/etc.):	, nº:  , Población:	, Provincia:	У				
código postal:	Correo electrónico (a efectos de	notificaciones):					
<b>DECLARA</b> , bajo su responsabil	idad y ante el órgano de contratación:						
1º. Que conoce el pliego de o sirven de base a la convocatoria	cláusulas administrativas particulares y el plic a.	ego de prescripciones té	ecnicas que				
2º. Que acepta incondicionalm	ente todas las cláusulas de los pliegos.						
Fecha y firma:							
•	eberá ir firmado por todos los componentes de la información relativa a cada una de las emp		eberá				



## ANEXO VIII CNMY16/DGTIC/25 (Sobre nº 1)

# MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LOS DOCUMENTOS Y DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL SEGÚN ARTÍCULO 140 TRLCSP

Organo de Contratación: Conse	elleria de Hacienda y Modelo Económico	
Expediente: CNMY16/DGTIC/	25	
Objeto: ""ADQUISICIÓN DE LIC	CENCIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT®"	
	caso, en representación como (señalado, apoderado/da) de la persona físico/jurí , y con domicilio en , nº: , Población:	dica:
código postal:	, n≌: , Poblacion: Correo electrónico (a efectos de	, Provincia: y
secretos técnicos y/o comerc detallarse y motivarse los aspe	nsidere: ación presentada a la licitación de refere ciales y a los aspectos confidenciales d ectos confidenciales). Esta circunstancia a cualquier otra forma) en el propio docum	le la oferta la siguiente: (Deberán además se ha reflejado claramente
Fecha y firma:		
•	perá ir firmado por todos los componentes la información relativa a cada una de las er	• • •



## ANEXO IX CNMY16/DGTIC/25 (Sobre nº 1)

# DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Organo de Contratación: Cons	elleria de Hacienda y M	lodelo Económico		
Expediente: CNMY16/DGTIC/	/25			
Objeto: ""ADQUISICIÓN DE LI	CENCIAS EDUCATIVAS L	DE MICROSOFT°"		
D./Da: en nombre propio o, en su e ejemplo, administrador/a únic ,con N.I.F/CIF: (calle/plaza/etc.):	o, apoderado/da) de la , y con domicilio en	on como (señalad	•	, ación: por y
código postal:		trónico (a efectos de		,
DECLARA:		(, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
<ul> <li>- La empresa cumple, en mater</li> <li>- Los trabajadores de la empre laborales para el desarrollo de</li> </ul>	esa han recibido formac	ción e información (		de riesgos
- Los trabajadores de la empr sido informados de las condici	resa han recibido los e	quipos de protecci		/ que han
- Los trabajadores de la empre para las actividades contratada	·	ria de vigilancia de	la salud (art. 22 de la Ley	31/1995)
- La conformidad de los eq normativa de aplicación.	quipos de trabajo que	vayan a utilizarse	e en los servicios contrat	ados a la
- Aporta la evaluación de rie contratada, incluyendo especí Generalitat como a terceros, a al inicio de los mismos, copia a	ficamente los riesgos q así como las medidas p	ue pudieran ocasio reventivas para evi	onarse tanto a los trabajad tarlos y entrega con caráct	ores de la
- Actualizará toda la informac otros cambios que sean relev- cambio.				
En	aa	_ de	de 201	
(En caso de UTE, este Anexo de	berá ir firmado por todo	os los componentes	de la misma, por lo que de	berá

añadirse en el encabezamiento la información relativa a cada una de las empresas)



## **ANEXO X CNMY16/DGTIC/25**

MODELO DE AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACION DE OBTENCIÓN DIRECTA DE CERTIFICADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Órgano de Contratación: Cons	selleria de Hacienda y Modelo Económico		
Expediente: CNMY16/DGTIC	:/25.		
Objeto: "ADQUISICIÓN DE LIG	CENCIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT <sup>®</sup> "		
• •	col caso, en representación como (señalad f co, apoderado/da) de la persona físico/jurídi , y con domicilio en , nº: , Población:	•	, tación: po y
código postal:	Correo electrónico (a efectos de	notificaciones):	
solicite de las entidades cor Públicas, de (señalar lo que pro Estar al corriente en el cum	ración señalado y a los efectos del expedientes respondientes, información a efectos de coceda):  plimiento de sus obligaciones tributarias con locumplimiento de sus obligaciones tributarias.	ontratar con la Admini	istraciones
☐ Estar al corriente en el cump	olimiento de sus obligaciones tributarias con l	a Seguridad Social.	
(En caso de UTE, deberá preser	ntarse debidamente suscrito un Anexo por em	ipresa)	



## **ANEXO XI CNMY16/DGTIC/25**

VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Órgano de Contratación: Conselle	eria de Hacienda y Modelo Económico	
Expediente: CNMY16/DGTIC/25		
Objeto: "ADQUISICIÓN DE LICEN	CIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT°"	
ejemplo, administrador/a único, a	co, en representación como (señalad apoderado/da) de la persona físico/juríd y con domicilio en , nº: , Población:	
código postal:	Correo electrónico (a efectos de	•
(Esta declaración de presentación	obligatoria junto con la certificación de in	scripción registral)
A- Que los datos de esta empres del Estado / Registro Oficial de Co	l y ante el órgano de contratación: la que constan en el Registro Oficial de ontratistas y Empresas Clasificadas de la circunstancias y que se corresponden c	. Comunidad Valenciana (1) no h
-	a que constan en el Registro Oficial de ontratistas y Empresas Clasificadas de la	• •
declaración y que estos extrer	se acredita mediante los documentos mos han sido comunicados al Registi a normativa vigente, manteniéndose o o de la certificación del Registro.	o con fecha
En a	de de 201_	_
Empresas clasificadas del Estado Valenciana	l certificado aportado corresponde al o Registro Oficial de Contratistas y Emp nbas válidas. Esta declaración deberá	resas Clasificadas de la Comunida

49

(En caso de UTE, deberá presentarse debidamente suscrito un Anexo por empresa)



# ANEXO XII CNMY16/DGTIC/25 MODELO DE AVAL

Órgano de Contratación: Conselleria de Hacienda y Modelo Económico	
Expediente: CNMY16/DGTIC/25	
Objeto: " "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT°"	
La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de recíproca)	, coi
NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerir	
en, en calle/plaza/avenida, localidadcódigo postal, localidad	v en si
nombre (nombre y apellidos de los Apoderados	-
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se re	
a parte inferior de este documento.	
AVALA	
A: (nombre y apellidos o razón social	
avalado/a), en virtud de lo dispuesto por: (normas/s y artículo/s que impo	
constitución de	esta
grantía)	para
esponder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida	•
grantizado) ante (órgano admini	•
organismo autónomo o	ente
oúblico)	
por importe de: (en letra)	(er
sifra)	
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el 6.2 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se olidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalent estantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contras Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos.	e otorga I y cor e de las ratos de
El presente aval entrará en vigor hasta que (indicación del órgar contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente partorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector y legislación complementaria.  (lugar y fecha)	ara ello
(razón social de la entidad) (firma de los Apoderados)	

50

Provincia

Fecha

Número o código



# **ANEXO XIII CNMY16/DGTIC/25**

# MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

Órgano de	Contratacio	ón: Conse	elleri	a de Haci	ienda y Mo	delo I	Económico				
Expediente	e: CNMY16	/DGTIC/	25								
Objeto: ""	ADQUISICIO	ÓN DE LIC	CENC	IAS EDUC	CATIVAS DE	MICE	ROSOFT°"				
representad domicilio	ción de a	efectos		de	notificad	 cione	,NII s y stal	= requerimie	entos	en	, con
público)					lc	 SS S	inismo autóno iguientes valo y que se identif	res repr	esenta		
Número Valores	Emisión (e emisora), valor y emisión)	clase	- 1	Código valor	Referencia del Registr		Valor normal unitario	Valor de valores a			-
		-	-		-		o/s que impo				
contrato garantizado	)	u		obli	gación				por		el 
persona garantizada	)			física			O CC			j	jurídica 
NIF en calle/plaza/	avenida	C	on	domicil	io a a	ifecto	os de notif , localidad	icaciones	y en por la (	requerin	nientos la de (en
								•	••••••	••••••	(en
	to se otorg	a de conf	form	-			n a lo dispuesto ra reguladora de	_			
							(nomb				-



		Con mi intervención, el notario
	(firma)	
Don/Doña	, ,	
con DNI, en		
epresentación de (entidad adherida en	ncargada	
del Registro contable)		
certifica la inscripción de la prenda		
facha) (firma)		



## **ANEXO XIV CNMY16/DGTIC/25**

# MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Expediente: CNMY16/DGTIC/25
Objeto: ""ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT°"
Objects. Additional Electricies Educatives by Interessor I
Certificado número
(1)
NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el
importe de (euros y pesetas
(5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)
en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.  El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja Central de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea
habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en e Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.
Lugar y fecha Firma:
Asegurador



## BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc...) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

-----



#### ANEXO XV: CNMY16/DGTIC/25 (INCLUIR EN SOBRE N.º 2)

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Órgano de Contratación: Conselleria de Hacienda y Modelo Económico		
Expediente: CNMY16/DGTIC/25		
Objeto: ""ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT°"		

D/Dña			,	mayor	de	edad,	de	estado
civil	de	profesión						, de
nacionalidad	, vecino/a de			, provinc	ia de			,
con domicilio en			, nº	pro	visto de	el Docun	nento N	acional
de Identidad nº		o doc	umento q	ue reglar	nentari	amente	le su	ustituya
nº, ac¹	cuando en su	propio n	ombre y	derecho	o er	repre	sentaci	ón de
D				0	de	la	Socieda	d o
Empresa		,	con N.I.F	. nº				, con
domicilio en	,	C/						
nº, teléfono	nº	у	fax n	⊆		por	su	calidad
de			expone	2.				

#### **PRIMERO:**

Que enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la contratación del suministro prestación del suministro ""ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EDUCATIVAS DE MICROSOFT ", a cuya ejecución se compromete en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, presenta la siguiente oferta, en cifra y en letra):

Proposición económica (I.V.A. EXCLUIDO) en €:	I.V.A (21%) en €:	Importe total (IVA INCLUIDO) en €:
(Cifra)	(Cifra)	(Cifra)
(Letra)	(Letra)	(Letra)

Es respecto de este importe global, respecto del que se realizará la valoración del criterio de adjudicación "Precio" (criterio 1)

**SEGUNDO.** A <u>efectos de facturación</u> se estipulan los siguientes precios unitarios y unidades:



Esta tabla se adjunta en formato electrónico (en formato LibreOffice CALC).

Licencias a adquirir, en modalidad educativa o Academic	Precio SIN IVA en €/unidad	IVA (21 %)	Total
Acces per device software license			
Excel per device software license			
Publisher per device software license			
Office standard per device software license			
Office profesional plus per device software license			
Power Point per device software license			
OneNote per device software license			
Outlook per device software license			
Project professional per device software license			
SQL Server per device client access license			
SQL Server standard per server software license			
Visio professional per device software license			
Visual Studio Professional per user software license			
Windows Server per device Client Access License			
Word per device software license			
Windows professional per device desktop operating system upgrade license			
Visual Studio Professional with Microsoft Developer Network per user software license and software asurance			
Visual Studio Enterprise w/MSDN per use software license and software assurance			
Microsoft Windows Professional 10 Sngl OLP 1 license nolevel legalization getgenuine			

#### TERCERO.

Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como protección del medio ambiente vigentes en el territorio en el que van a ejecutarse los suministros, , comprometiéndose a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores de cada oficio y categoría empleados



en la realización del servicio por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

Lugar, Fecha, y Firma.

En caso de UTE, deberá ser suscrita la presente oferta por todos los representantes legales de las empresas que la compongan, por lo que deberá añadirse para cada una de ellas, el encabezamiento de este modelo que identifique a cada una de las empresas.